



## Resolución Directoral Ejecutiva N° /50 -2018/APCI-DE

Miraflores, 08 NOV. 2018

### VISTOS:

El Memorándum N° 730-2018-APCI/DGNI de fecha 27 de setiembre de 2018 de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el Informe N° 431-2018-APCI/OGA-UAP de fecha 04 de octubre de 2018 de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 903-2018-APCI/OGA de la Oficina General de Administración, y la Nota AGCID N° 15/2124 del 13 de setiembre del 2018, remitida por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por los cuales se informa de la realización del Seminario “Cooperación Triangular Sur – Sur”, del 12 al 13 de noviembre del presente año, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y está a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el Seminario “Cooperación Triangular Sur – Sur” tiene por objetivo debatir e intercambiar experiencias en procesos de Cooperación Triangular entre países de América Latina y el Caribe hispano, identificando al mismo tiempo, posibles áreas de trabajo en esta modalidad;

Que, la participación en el referido seminario es de importancia para la APCI, puesto que brindará herramientas y aportes para implementar una ruta de trabajo para el fortalecimiento de la Cooperación Triangular en América Latina y el Caribe, a través



del intercambio de experiencias de los profesionales que gestionan proyectos triangulares;

Que, los pasajes (boletos aéreos de ida y vuelta) y los viáticos (estadía y alimentación) serán cubiertos por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, no irrogando gasto alguno a esta Agencia;

Que, al respecto, a través de Memorándum N° 730-2018/APCI-DGNI, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional informó a la Oficina General de Administración sobre la designación de los profesionales Jaime Daniel Villalobos Rojas y Lisseth Abigail Lipa Cano, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional para participar en dicho Seminario, por estar relacionado con las funciones que desempeñan en la gestión de Proyectos Triangulares;

Que, con Informe N° 431-2018-APCI/OGA-UAP, la Unidad de Administración de Personal de la OGA indicó que la participación de los referidos profesionales constituye una actividad de representación institucional de la Agencia, cuyo financiamiento está cubierto por la institución organizadora;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios al señor Jaime Daniel Villalobos Rojas y a la señora Lisseth Abigail Lipa Cano, profesionales de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 11 al 14 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos de pasajes (boletos aéreos de ida y vuelta) y viáticos que se generen serán cubiertos por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.





**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, el señor Jaime Daniel Villalobos Rojas y la señora Lisseth Abigail Lipa Cano presentarán a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



**Artículo 4°.-** La presente Resolución Directoral Ejecutiva no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°** Remitir copia de la presente Resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional ([www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL